



Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, deberá presentar fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009. Cuando se trate de una declaración conjunta y existan rendimientos del trabajo, deberán aportar, además, documentación que justifique la titularidad de los mismos.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias. Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2011 sobre notificación de subsanación y mejora de solicitud en el expediente n.º 03/0700, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082770)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 24 de febrero de 2011, en virtud de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Víctor Mihail Croitoru, con DNI n.º X4316074D, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Espronceda n.º 15, en el municipio de Puebla de Alcocer, de la provincia de Badajoz, con expediente número 03/0700, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de agosto de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



A N E X O

“Con fecha 06 de mayo de 2010, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Víctor Mihail Croitoru, con DNI n.º X4316074D, correspondiente a la Campaña 2010, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2010.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 03/0700, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2009.
 - Realizado el cruce informático con la Agencia Tributaria para obtener la información relativa a su declaración del IRPF del ejercicio 2009, no hemos obtenido respuesta, por lo tanto para poder continuar con el trámite de su expediente de ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, deberá presentar fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009. Cuando se trate de una declaración conjunta y existan rendimientos del trabajo, deberán aportar, además, documentación que justifique la titularidad de los mismos.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias. Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •